CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATO N° 4 /2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS DE LA INSTITUCIÓN, ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA FIRMA INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,** con RUC 80007878-0, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 410 esq. Pa´i Pérez, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. CLAUDIO BACCHETTA CHIRIANI**, en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 1.360.953, denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con RUC N° 80003796-0 domiciliada en la calle Iturbe 1047 entre Tte. Fariña y Rca. De Colombia, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Dr. MARIO VICENTE MODICA LUCENTE,** con Cédula de Identidad N° 564.973, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS DE LA INSTITUCIÓN", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a **Contratación Directa 03/2019, ID Nº 357.731 "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS DE LA INSTITUCIÓN",** conforme a los requisitos y condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa y de las siguientes cláusulas del contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Póliza
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 357.731.----------

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2019 con ID N° 357.731, para la "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS y EDIFICIOS DE LA INSTITUCIÓN", convocado por el Consejo de la Magistratura. La adjudicación fue realizada según Resolución CM/DUOC Nº 177/2019.----------

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	1	Seguro para una camioneta KIA SPORTAGE; Año: 2009; Chassis Nº KNAJE551297590091; Chapa Nº EAE 916	N/A	12	245.000	2.940.000.-
2	2	Seguro para una camioneta tipo Minibus - HYUNDAI H-1; Año 2014; Chasis Nº KMJWA37HAEU646452 - Chapa N° BTH 018	N/A	12	350.000	4.200.000.-
3	3	Seguro para una camioneta CHEVROLET BLAZER; Año 2011; Chassis Nº 9BG116HFOBC416600; Chapa: EAG 368	N/A	12	175.000	2.100.000.-
4	4	Seguro para una camioneta NISSAN XTRAIL; Año 2011; Chassis Nº: JNITANT31ZO100144; Chapa Nº EAG 383	N/A	12	297.500	3.570.000.-
5	5	Seguro contra todo riesgo para un Edificio Cta. Cte. Catastral 12.0007.07, ubicado en la Avda. Mcal. López Nº 410 esquina Pa´i Pérez, Ciudad de Asunción	N/A	12	215.833	2.589.996.-
6	6	Seguro contra todo riesgo para un Edificio Cta. Cte. Catastral Nº 12.0044.05, ubicado en la Calle Mcal. Estigarribia Nº 1930 esquina General Aquino, Ciudad de Asunción	N/A	12	175.000	2.100.000.-
Total						**17.499.996**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de; guaraníes diecisiete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis, IVA incluido.----------

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde el 16 de junio de 2019, a las 00:00, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Patrimonio y el Dpto. de Transporte del Consejo de la Magistratura.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. -

9. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 13 mes junio y año 2019.

Firmado por: _____

CLAUDIO BACCHETTA CHIRIANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
en nombre del Tomador

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Firmado por: _____

MARIO VICENTE MODICA LUCENTE
Representante Legal
Intercontinental S.A. de Seguros y Reaseguros
en nombre del Asegurador

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS